JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº	***11001-3331-012-2008-00086-00***
PROCESO:	***ACCIÓN DE GRUPO***
DEMANDANTE:	***CONJUNTO RESIDENCIAL TARENTO Y OTROS***
DEMANDADO:	***EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y OTROS***

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante sentencia del 31 de agosto de 2015, este Juzgado negó las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.

En providencia del 13 de junio de 2019, la Subsección "B" de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la sentencia proferida por este Despacho y se abstuvo de condenar en costas en segunda instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 2552 de 2004, se destinará el remanente de los gastos procesales al Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que este cubrió los elementos necesarios para el trámite del proceso.

Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR *lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 13 de junio de 2019.*

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: *Destinar el remanente de lo consignado en el proceso a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la sentencia.*

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b09b3ea538b93bfc70f38fb14e9cf54663f577c079ed5e2657e215afb22d88b6
Documento generado en 08/06/2021 11:02:49 AM

[1] **Notificado por Estado Electrónico WEB del 09 de junio de 2021.**

CDGC

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica